



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 003201 -
(13 JUL 2015)

“Por medio de la cual se resuelve de fondo una solicitud”

La suscrita Gobernadora del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-, en uso de las facultades conferidas a través de la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004, el Acuerdo N° 002 de 24 de Enero de 2007, y demás normas concordantes sobre la materia,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0081 del 18 de Marzo de 1999, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura- INPA otorgó por el término de cinco (5) años Permiso de Pesca Comercial Industrial al señor **JOSE IGNACIO CABEZAS CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.357.846 expedida en Tumaco (Nariño) en condición de propietario del establecimiento de comercio denominado **CABEZAS Y REGOS PESQUERA**, con Nit. Número 00000005357846-5 y matrícula No. 00009468 de la Cámara de Comercio de San Andrés y que el mismo permiso posteriormente fue prorrogado a través de las Resoluciones, 00541 del 7 de abril de 2004, 01970 del 29 de mayo de 2009 y 002276 del 27 de mayo de 2014.

Que mediante la Resolución No. 002725 del 01 de junio de 2014, la Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA- autorizó la afiliación de la motonave **CAPT NAIGGER** de bandera Hondureña a la flota pesquera del permisionario **JOSE IGNACIO CABEZAS CORTES**.

Que mediante solicitud recibida ante esta Dependencia, con fecha 22 de enero del 2015, con No. de Rad. ENT: 1635 el señor **JOSE IGNACIO CABEZAS CORTES** en calidad de Propietario del establecimiento de comercio **CABEZAS Y REGOS PESQUERA**, con Nit. Número 00000005357846-5 y matrícula No. 00009468 de la Cámara de Comercio de San Andrés solicitó la **DESAFILIACIÓN** de la Motonave **CAPT NAIGGER** con bandera Hondureña.

Que el Acuerdo No. 009 del 2 de Octubre de 2003 expedido por el INCODER, establece en su Artículo 13, los requisitos que deben cumplir los permisionarios para la afiliación, DESAFILIACIÓN y reemplazo de embarcaciones. En lo que hace referencia a la desafiliación en el numeral segundo 2° se estableció que se debía presentar la respectiva solicitud y encontrarse a paz y salvo por concepto de tasas y derechos, informes, multas y otros.

Que examinado el expediente se establece, que el permisionario **JOSE IGNACIO CABEZAS CORTES**, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago anual de tasas y derechos correspondientes al año 2015, cumpliendo así con el Acuerdo en mención, como también se adicionó la solicitud respectiva a la documentación exigida para la desafiliación, siendo por consiguiente viable acceder a la solicitud del permisionario.

Que la Ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA- cumplirá las funciones establecidas en el Art. 34 de la Ley 47 de 1993.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente las solicitudes de prórroga, la modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, las de pesca comercial industrial e integrado relacionados con la flota pesquera, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura mediante Acuerdo 002 del 24 de Enero del 2007, delegó expresamente en el Numeral 3° del Artículo

Primero del citado Acuerdo, en cabeza del Presidente de JUNDEPESCA, "La facultad de modificar los permisos de Pesca Comercial Industrial e Integrado de Pesca Comercial Industrial relacionados con cambios de flota pesquera, (afiliación, reemplazos, cambios de nombre, cambio de bandera y similares)".

Que cualquier cambio de índole jurídico u operativo en la solicitud, debe ser informado por escrito a la Secretaría Técnica de JUNDEPESCA, para hacer la modificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que discurrido lo anterior la Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **DESAFILIACIÓN** de la motonave **CAPT NAIGGER**, de bandera Hondureña y matrícula U-1828049 de la flota pesquera del permisionario de pesca Comercial Industrial el señor **JOSE IGNACIO CABEZAS CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. No. 5.357.846 expedida en Tumaco (Nariño), en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Flota Pesquera: Teniendo en cuenta que la Flota pesquera del titular del permiso se encontraba integrada por una sola embarcación y la cual es objeto de desafiliación, se genera la extinción de dicha flota.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al permisionario señor **JOSE IGNACIO CABEZAS CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. No. 5.357.846 expedida en Tumaco (Nariño), que "El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso" y la "no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado" serán causales de la revocatoria del permiso de Pesca Comercial Industrial que le fue otorgado y posteriormente prorrogado, lo anterior de conformidad con los Numerales 6° y 7° del Artículo 175 del de Decreto 2256 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: Adviértasele al permisionario que cualquier modificación que se pretenda realizar debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 13 del Acuerdo No. 009 del 2 de Octubre de 2003 expedido por el INCODER.

ARTÍCULO CUARTO: En lo demás, las condiciones y obligaciones siguen siendo las adquiridas en las Resoluciones de permiso y prorroga, las cuales deben observar y cumplir dentro de esta Resolución.

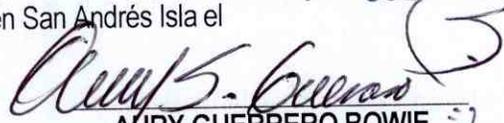
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente al interesado y/o a su apoderado debidamente constituido del contenido de la presente Resolución, diligencia que se hará por conducto de la Secretaría de Agricultura y Pesca, en la que se le deberá entregar copia íntegra y gratuita al usuario. Así mismo, adviértasele que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura-JUNDEPESCA- el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés Isla el

13 JUL 2015


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente de JUNDEPESCA



SILVIA MONTOYA DUFFIS
Secretaria de Agricultura y Pesca.